

# La Cronica Meridional.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO XXIII.

**Precios de suscripcion.**—En Almeria 6 reales al mes, anticipados.—Fuera franco de porte, por un trimestre 20 rs.—Para el extranjero y Ultramar, un trimestre 40 rs.

Juésves 14 de Setiembre de 1882

**Precios de insercion.**—Anuncios á medio real línea en la 4.ª plana.—Anuncios religiosos y comunicados en la 3.ª plana á real línea.—Para los suscritores la mitad.

NUM. 6759.

## LA PERLA ANTI-GASTRALGICA DEL DOCTOR DELGADO

Cura los padecimientos del estómago.

(Véase la cuarta plana.)

### PARTE OFICIAL.

Gaceta del día 7.

**Gracia y Justicia.**—Real decreto indultando á D. Manuel Diaz Lorente del resto de la pena de prision correccional que le fué impuesta por la Audiencia de Albacete.

**Hacienda.**—Reales decretos nombrando oficiales de la Secretaria del mismo ministerio, con la categoria de jefe de Administracion de segunda clase, á don Leandro Campoamor y con la de tercera clase á don Adrian Minguez.

**Gobernacion.**—Real orden disponiendo que durante la ausencia de D. Angel Mansi, Director general de Establecimientos penales, se encargue del despacho de dicha direccion el subsecretario del ministerio, D. Luis Ruta.

### REFORMAS JUDICIALES.

PROCEDIMIENTO CRIMINAL.

*Libro segund.*

El sumario termina, bien porque el juez de instruccion considere ultimadas las diligencias, bien porque el acusador privado ó el ministerio fiscal consideren reunidos los suficientes elementos para hacer la calificacion de los hechos. Despues de un ligero exámen por las partes, el ministerio público y el ponente, el tribunal á quien se han remitido los autos con las piezas de conviccion, confirma ó revoca el auto del juez de instruccion que dió por terminado el sumario. Esta parte del procedimiento nos parece verdaderamente deficiente y es que ha influido en el ánimo de los confeccionadores de la ley la legislacion vigentefrancesa que por razones puramente externas y olvidando que el periodo de instruccion, es un verdadero periodo de jurisdiccion suprimieron lo que se llama *Cámara del Consejo* y ahora el nuevo proyecto que está para discutir en los cuerpos colegisladores franceses restablece como es natural la *Cámara del Consejo* que tambien está admitida por las leyes austriaca y alemana y que no creemos desaparezca en la notable reforma del procedimiento penal belga que se está llevando á cabo.

El sobreseimiento se acuerda en este periodo intermedio y puede ser libre ó provisional: total ó parcial. Procede el sobreseimiento libre cuando no existen indicios racionales de haberse perpetrado el hecho que dió motivo á la formacion de la causa; cuando el hecho no es constitutivo de delito, cuando los procesados como autores, cómplices ó encubridores, aparecen exentos de responsabilidad criminal. Esta última causa no nos parece expuesta con la debida claridad, si se tienen en cuenta á la vez las exenciones de responsabilidad criminal que admite el Código penal. Tampoco consideramos suficientemente claras las disposiciones que determinan las dos causas para proce-

der al sobreseimiento provisional, es, á saber: cuando no resulte debidamente justificada la perpetracion del delito, supuesto que hubiese motivado la formacion de la causa, ó si resulta del sumario haberse cometido un delito, pero que no haya motivos suficientes para acusar á determinada ó determinadas personas, como autores, cómplices ó encubridores.

Tambien en este punto se introduce una limitacion al principio acusatorio, si bien ésta confiere la definitiva resolucion al mismo ministerio fiscal. Puede el fiscal pedir el sobreseimiento de una causa, puede el tribunal considerar improcedente esta peticion, y en este caso la causa se remite al superior gerárquico del fiscal, cuyo dictámen, aún cuando la ley no lo dice expresamente, se entiende que es decisivo de la cuestion.

*Libro tercero.*

El libro tercero está consagrado exclusivamente al juicio oral, y comienza por el periodo de calificacion que con las disposiciones de que ayer hicimos mérito relativas al sobreseimiento forma en nuestra ley el periodo intermedio que en leyes extranjeras continentales constituye el estado de acusacion y en las leyes anglo-sajonas y americanas es la materia de que conoce el Gran Jurado.

Acaso hubiera sido mas conveniente ensayar verdaderamente esa forma de procedimiento que se refiere al estado de acusacion, con lo cual hubiera sido innecesaria la correccion que despues se establece autorizando, como ya indicabamos en uno de nuestros anteriores números, que el tribunal pueda variar en ciertos casos la materia del juicio desestimando como *a priori* las conclusiones de la acusacion y sometiendo al juicio—lo cual tendrá gran importancia y trascendencia cuando se plantee el jurado—cuestiones y puntos que no se hallen contenidos en aquella.

Una disposicion se introduce que ya tiene algunos precedentes en nuestra legislacion aunque antiguamente se limitaba á las penas correccionales: la representacion del procesado y luego éste ratificándose en ello podrá manifestar su conformidad con la calificacion más grave que resulte, y en este caso el tribunal dictará sentencia sin más trámites, pero sin que pueda imponer pena mayor que la solicitada. Y aquí, en este precepto, que es esencialmente de procedimiento acusatorio, vuelve de nuevo la excepcion que constituye con sus análogas el lunar más grave de la ley, por donde el tribunal se constituye de nuevo en parte y resuelve que continúe el juicio si la pena pedida no fuese la procedente segun la calificacion.

Las disposiciones relativas á las citaciones del testigos, peritos y procesados para comparecer al juicio no ofrecen particularidad digna de notarse.

Los artículos de prévio y especial pronunciamiento que se refieren á la declinatoria de jurisdiccion, cosa juzgada, prescripcion del delito, amnis-

tia ó indulto y falta de autorizacion administrativa para procesar en los casos en que sea necesaria, se resuelven por trámites sumamente breves y en estos incidentes solo se admite la prueba documental.

Constituyen los «Medios de prueba» la inspeccion ocular, la confesion de los acusados, testigos fidedignos, juicio pericial, documentos fehacientes, indicios graves y concluyentes. La calificacion que la ley hace de tres de los medios de prueba, no nos parece ajustada á los buenos principios, y por el contrario, trasciende mucho al antiguo sistema de prueba legal y tasada, el cual, no se compecede por modo alguno, con la disposicion altamente recomendable de dejar la estimacion total de la prueba á la libre conviccion formada segun el resultado de los debates y á la conciencia del juez.

Reproducese en el momento del juicio, y con motivo de la confesion del procesado, el precepto que autoriza á dictar sentencia desde el momento en que éste se confiesa autor del delito, y el defensor no considerare necesaria la continuacion del juicio. Y se hace más patente la indicacion que dejamos expuesta en un artículo anterior respecto á la libérrima facultad que debe tener el procesado de contestar ó no á las preguntas que se le dirijan.

Un precepto nuevo se establece, cuya trascendencia y cuyos peligros dudamos mucho que sean inevitables. Dispone un artículo, refiriéndose al en que se manda continuar el juicio cuando el procesado se niegue á contestar á las preguntas, que se procederá de igual suerte si en el sumario no hubiese sido posible hacer constar la existencia del cuerpo del delito cuando de haberse este cometido no puede ménos de existir aquel. Y á este propósito nos ocurre recordar la multitud de casos judiciales, algunos de los cuales han hecho imposible la reparacion, en que, por delitos contra las personas, se ha procedido suponiendo por ejemplo, la muerte de una, condenando al presunto culpable y resultando despues que el delito no se habia cometido y que la persona estaba viva. Nada más saludable para el interés de la sociedad que un recto espíritu de justicia, por tal manera, que todos los hechos punibles sean objeto de pena, pero nada más peligroso y execrable que la exageracion de ese mismo espíritu haga sin, duda, á la ficcion tomar el carácter de realidad, la accion social se ejercite sin fundamento sólido, y la pena irreparable viene á abrir profunda herida en las entrañas mismas del cuerpo social.

Tampoco nos parece inspirado en un espíritu de estricta igualdad ni dejará de ser ocasion para que malas pasiones se desenvuelvan y se sacie la prevencion respecto á la parte que haya incurrido solo en responsabilidad civil, que si se negase á declarar se le tendrá por confeso cuando los responsables criminalmente hayan aceptado el resultado de las conclusiones.

¿No podría ser esta una manera

cómoda de sustituir con menos peligro y bajo el amparo de la justicia el uso de los *entierros* en cárceles y presidios, por lo que nosotros podríamos llamar *entierros judiciales*?

Nos parece digna de alabanza la disposicion expresa que autoriza el recurso de casacion cuando se hubiese permitido alguna pregunta ó repregunta capciosa sugestiva ó impertinente hecha á los testigos. Tambien es de capital importancia una disposicion que trascribimos íntegra respecto á los casos de falsos testimonios. Dice así:

«Siempre que los testigos que hallan declarado en el sumario comparezcan á declarar tambien sobre los mismos hechos en el juicio oral, solo habrá lugar á mandar proceder en su caso contra ellos, como presuntos autores de delito de falso testimonio, cuando éste fuese dado en dicho juicio. Fuera del caso prescrito en el párrafo anterior en los demás podrá exigirse á los testigos la responsabilidad en que incurran, con arreglo á las disposiciones del Código Penal.»

No consideremos, despues de las experiencias hechas en otro tiempo y de los temores manifestados con reiteracion al discutirse estas leyes, que sean bastante la sancion ideada para castigar á los testigos (y lo mismo pensamos de los jurados) que se nieguen á concurrir y á declarar. Hacia bien que el primer remedio sea la imposicion de una multa; no hay justicia en que la reincidencia se castigue con pena personal sin que la desobediencia es notoria, pero esta sancion seria eficaz como ya hemos dicho si á ejemplo de lo que se ha establecido en la ley vigente electoral por relacion á los delitos de esta clase que se cometan en limitarse enérgicamente la deplorable facilidad con que se concede indulto. A nuestro entender: el indulto debería desaparecer en una buena organizacion de justicia, pero aceptando que aun haya de continuar entendemos que en ningun caso puede concederse por esta clase de delitos y de esta suerte será un hecho que los ciudadanos concurren á la administracion de justicia como es su deber.

Tambien se consigna el precepto de la indemnizacion á los testigos que comparezcan á declarar si la reclaman y se establece la cuantia de ella que fijará el tribunal teniendo únicamente en consideracion los gastos del viaje y el importe de los jornales perdidos con motivo de la comparecencia.

Seguiremos mañana este estudio.

### MONTES.

Dice *La Ruleta* de Ubeda:

De nuestro colega *El Progreso*.

«Venta ilegal.»

«Segun nos dice nuestro corresponsal de Jaen, con fecha 14 del corriente ha dirigido instancia á los señores ministros de Hacienda y de Fomento, firmada por treinta y tantos colonos de la aldea de S. Miguel de Bujaraiza, denunciando varios hechos ocurridos en la venta de la dehesa de aquel nombre, y solicitando la nulidad del remate por los grandes perjuicios causados al Estado. Baste decir que esta finca, compuesta de 8.000 fanegas de tierra, pobladas en su

Mayor parte de pinos, chaparros y otros arboles, que queda sostener 8.000 cabezas, que produce 2.000 pesetas anualmente, se ha vendido en 22.000 pesetas poco más ó menos, ha sido adquirida por D. Genaro de la Perra y consortes, ó sean sus hermanos D. Escolástico y D. Toribio, senador del reino el segundo y diputado provincial el tercero. Para evitar que la finca hubiera sido subastada en la corte como de mayor cuantía, fué dividida en cuatro lotes sin conocimiento y autorización de la dirección de Propiedades y derechos del Estado, y por este medio y otros que en dichos escritos se denuncian, aquellos señores han adquirido una finca que, á mas de cultivarse una gran parte y estar destinadas á cereales, en el día contiene en disposición de cortarse sobre 70.000 pinos.

También contiene unas 20.000 encinas y chaparros. Es decir, que por la insignificante cantidad de 22.000 pesetas, ha enagenado una finca de 8.000 fauegas de cabida, que desde luego puede asegurarse valdrá de 200.000 á 250.000 pesetas. ¡Bonito negocio! De esperar es que la dirección de Propiedades anule una venta que lesiona de una manera tan enorme los intereses del Estado fundada en los vicios de nulidad de que adolece el expediente de subasta.

Estaremos á la mira de la resolución que recaiga, para si necesario fuese, ser mas explicitos.

La historia anterior resulta un tanto amena como habrán observado nuestros lectores, pero aun la amenizaremos nosotros un poquito más en nuestro próximo número.

**CONTRIBUCIONES.**

De conformidad con lo ofrecido en el número anterior, á continuación publicamos la sentencia del Supremo Tribunal de Justicia, que se refiere á la recaudación de contribuciones, con respecto á los expedientes de apremio y la exacción de costas.

«En la villa de Madrid, á 14 de Noviembre de 1874, en el recurso de casacion por infracción de la ley que ante Nos pende, interpuesto por D. Ignacio y D. Vicente Salas Infante, D. Manuel Bravo Romo, D. José Lademas Navarro, D. Cristóbal de Salas Gonzalez, D. Francisco Lopez Galan y Don José Lopez Jurado contra la sentencia de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada, dictada en causa que se instruyó á instancia de los recurrentes contra Don Blas Infante Colorado y D. Gregorio Infante Gonzalez por abusos en la cobranza de Contribuciones:

Resultando; que despues de aprobado en forma el repartimiento personal de Casares respectivo al año económico de 1869 á 70, y se acordó por el Ayuntamiento de dicho pueblo proceder á su cobranza, y nombró Recaudador para esta, así como para los atrasos del año anterior, á D. Gregorio Infante Gonzalez; y el Alcalde, en cumplimiento de este acuerdo, publicó un bando en 31 de Julio de 1870 anunciando que desde el siguiente día primero de Agosto empezaba la cobranza, y fijando el plazo de ocho para que abajasen sus cuotas respectivas los contribuyentes bajo conminación de apremio:

Resultando; que el citado Recaudador Infante expidió el 11 de dicho mes certificación, incluyendo en ella como deudores morosos á los siete recurrentes; y el Alcalde en providencia del mismo día les impuso el recargo de 4 mrs. por real, y mandó expedir despacho para que fuesen notificados los deudores por medio de papeletas:

Resultando; que D. Juan Giraldo Garcia, comisionado ejecutor, expidió en 6 de Setiembre siguiente certificación en que incluía, entre otros deudores morosos, á los siete recurrentes, manifestando que su objeto era obtener del Juez de paz (así dice) la competente autorización para entrar en el domicilio de los expresados deudores y embargarles bienes suficientes á cubrir la suma de 9,571 pesetas y 40 céntimos, la que fué concedida en forma por auto del siguiente día 7.

Resultando; que el Alcalde de Casares publicó un segundo bando en 22 de Octubre invitando á los contribuyentes morosos á que abajasen sus atrasos y el importe del apremio de primer grado en el término de tres días, conminándolos con el del segundo si dejaban de verificarlo; y que en 23 se consignó este además en siete papeletas con el sello de la Alcaldía y firma de este dirigidas á los siete recurrentes.

Resultando; que en 25 del mismo mes don Ignacio Salas y demás seis recurrentes se presentaron en la oficina de recaudación á pagar sus respectivas cuotas sin recargo, lo cual rehusó el Recaudador D. Gregorio Infante mientras no fuese también entregado el importe de este:

Resultando; que D. Antonio Godínez Nuevo ejecutor nombrado por el Ayuntamiento en sesión de 9 de dicho Octubre, obtuvo en cada expediente, relativo á los citados deudores morosos, autorización para entrar y embargar en el domicilio de estos, que otorgó el Juez municipal D. Blas Infante Colorado en providencias de 11, 17 y 23 de Noviembre siguiente; á consecuencia de lo cual procedió el nuevo ejecutor al requerimiento y diligencias de apremio de segunda orden, lo que dió por

resultado la cobranza de cuotas, recargos y costas:

Resultando; que D. Gregorio Salas Infante y demás recurrentes denunciaron estos hechos á la Autoridad judicial, como constituidos de los delitos de exacciones ilegales respecto al Recaudador y de abusos de las funciones judiciales con relación al Juez municipal; y que formada en su virtud la correspondiente causa, dictó en ella sentencia la Sala antes referida, absolviendo á ambos libremente por no constituir los hechos denunciados los delitos que se atribuían, y declaró de oficio las costas:

Resultando; que contra esta sentencia se ha interpuesto á nombre de los siete denunciados recurso de casacion por infracción de ley, que se fundó en el número 2.º del art. 4.º de la ley de 18 de Junio de 1870, designando como infringidos los artículos 18, 121, 369 y 413 del Código penal, porque no habian sido calificados de delito hechos que lo constituían; cuyo recurso ha sido admitido en forma:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Victoriano Careaga.

Considerando; que si bien el artículo 4.º de la ley de 19 de Julio de 1869, en que se establece el procedimiento administrativo que ha de seguirse para cobranza de las cuotas respectivas á los primeros y segundos contribuyentes morosos, declara la competencia de los Jueces de paz para decretar la entrada en el domicilio de un español ó extranjero residente en España, con el objeto de llevar á efecto los embargos de bienes y autorizar la venta de estos, al propio tiempo determina que no puede autorizarse dicho embargo y venta de bienes sino cuando de los expedientes resulte haberse llenado todos los requisitos que, para que uno y otro sean procedentes, exigen las leyes que rigen el indicado procedimiento administrativo:»

Considerando; que las disposiciones á que este tiene que subordinarse son las comprendidas en la instrucción de 3 de Diciembre del mismo año, publicada para la ejecución de la mencionada ley, en las cuales se previene, como aparece del art. 21, que la providencia que dicte el Administrador económico ó el Alcalde respectivo, señalando para el pago de las cantidades adeudadas en el plazo de tres días que determina el art. 18, é imponiendo el recargo expresado en el mismo artículo, se notifique á cada contribuyente por medio de papeleta firmada por quien lo haya acordado, en la que se exprese la cantidad del débito del recargo, y que cause todo su efecto entregada que sea al contribuyente mismo, ó á cualquier individuo de su familia ó servicio que no sea menor de edad, extendiendo de ello la oportuna diligencia para los efectos subsiguientes:

(Se continuará.)

**Reparto á los colonos.**

En la ciudad de Cuevas de la provincia de Almería á diez del mes de Mayo del corriente año de mil ochocientos ochenta y dos, constituidos en las salas capitulares de la misma, el Excmo. é Ilmo. Sr. Don José Maria Orberá y Carrion, Obispo de esta diócesis, presidente de la Comisión provincial de la Junta de señores Senadores y Diputados para el socorro de las provincias inundadas que ocupa la presidencia, el Sr. D. Francisco Bravo Alarcon, Alcalde presidente del Ayuntamiento, el Sr. Cura párroco, el Sr. Juez municipal D. Alfonso Albarracin y Arosamena, los señores tenientes de Alcalde D. Andrés Martínez Campoy y D. Mariano Gomez Flores y señores individuos de la Junta local de socorros que suscriben, se dió principio á la hora de las diez de la mañana de este día á la distribución de los fondos procedentes de la suscripción nacional entre los colonos y propietarios cultivadores de este término que teniendo menos de mil doscientas cincuenta pesetas de renta segun los amillaramientos sufrieron perjuicios en sus ajuares, utensilios de labor, ganados, frutos y cosechas pendientes por efecto de la inundación del catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve, en la forma que se espresa á continuación.

**DIPUTACION DE GUAZAMARA.**

**Nombres.**

- Luisa Navarro Navarro, 4 pesetas 86 céntimos.
- Antonio Lopez Gimenez, 4 id. 46 id.
- Maria Caparros Lopez, 2 id. 61 id.
- Leonor Guevara Mena, viuda, 2 id. 58 idem.
- Juana Rojas Navarro, viuda, 2 id. 36 id.
- Maria Simón Garcia, viuda, 3 id. 3 id.
- Francisca Simón Garcia, viuda, 4 id. 59 idem.
- Encarnacion Simón Rojas, 3 id. 39 id.
- Catalina Soler Navarro, viuda, 2 id. 49 idem.
- Francisca Soler Navarro, 2 id. 56 id.
- Maria Sanchez Perez, viuda, 5 id. 87 id.
- Rosa Alarcon, viuda, 4 id. 3 id.
- Antonia Perez Serrano, viuda, 3 id. 41 idem.

- Ana Navarro Lopez, viuda, 2 id. 72 id.
- Juana Navarro Martinez, viuda, 4 id. 12 idem.
- Antonia Campoy, 18 id. 50 id.
- Alfonso Garcia Navarro, 6 id. 30 id.
- D. Alfonso Márquez Mula, 13 id. 83 id.
- Andrés Soler Navarro, 13 id. 14 id.
- Antonio Collado Salas, 9 id. 21 id.
- Andrés Soler Guevara, 4 id. 88 id.
- Juan Vavaro Martinez, 5 id. 26 id.
- Antonio Fernandez Alarcon, 71 id. 91 id.
- Antonio Fernandez Muñoz, 6 id. 53 id.
- Antonio Campoy Simón, 4 id. 6 id.
- Alfonso Campoy Valero, 8 id. 3 id.
- Bartolomé Campoy Navarro, 11 id. 53 idem.

- Doningo Collado Mellado, 5 id. 6 id.
- Diego Cintas Salas, 4 id. 62 id.
- Blas Martinez Rubio, 4 id. 88 id.
- Alonso Garcia Rodriguez, 13 id. 61 id.
- Francisco Navarro Peñuela, 3 id. 23 id.
- Domingo Muñoz Navarro, 2 id. 58 id.
- Francisco Alcaráz Amat, 1 id. 24 id.
- Francisco Campoy Navarro, 18 id. 30 id.
- Francisco Rojas Ruiz, 4 id. 62 id.
- Francisco Perez Gimenez, 14 id. 17 id.
- Francisco Muñoz Caparros, 13 id. 88 id.
- Francisco Ponce Garcia, 24 id. 28 id.
- Francisco Campoy Rojas, 19 id. 3 id.
- Francisco Martinez Rubio, 3 id. 57 id.
- Francisco Perez Ponce, 7 id. 81 id.
- Francisco Perez Márquez, 5 id. 53 id.
- Cristóbal Ramos Navarro, 6 id. 38 id.
- Antonio Guirao Simón, 6 id. 38 id.
- Bartolomé Garcia Simón, 5 id. 62 id.
- Damian Gomez Fernandez, 8 id. 14 id.
- Diego Garcia Navarro, 18 id. 7 id.
- Diego Rojas Navarro, 6 id. 56 id.
- Eugenio Martinez Perez, 8 id. 3 id.
- Ginés Navarro Rojas, 4 id. 86 id.
- Ginés Ponce Rodriguez, 6 id. 24 id.
- Ginés Márquez Valero, 4 id. 19 id.
- Ginés Ramirez Soler, 8 id. 41 id.

**La inundacion en Málaga.**

De datos fidedignos resulta, con efecto, que en la calle de la Amargura se inundaron tres casas en tal forma que sus inquilinos tuvieron que ser arrojados con sogas por los inmediatos patios de las casas de la calle de Alfonso XII. En esta vía pública resultaron destrozados casi todos los plátanos que la embellecían.

En la plaza de la Merced el agua subió mas de una vara, inundando de tal modo la casa que habita el Sr. Narvaez que hoy al medio día no habia sido todavia desalojada.

En la iglesia de Santiago el agua llegó hasta las gradas del altar mayor, y anoche á las 10 continuaban haldeando el hermoso templo.

En el cementerio de San Miguel se hundió una tapia en estension de veinte metros, y muchas sepulturas del tercer cuadro perdieron las cruces y adornos porque se los arrebató el agua.

El arroyo del Cuarto inundó el Matadero y produjo grandes averías en las casas de aquella zona, así como en haciendas inmediatas á Málaga.

Se asegura que la titulada Carranques, propiedad de nuestro particular amigo el señor Orozco, ha sido vendimada por la tormenta que se ha llevado cuanto habia. Asimismo hemos oido decir que algunos lagares de los situados en las próximas vertientes del Guadalmedina han sido arrasados, arrebatando las aguas cepas enteras y cuanto fruto se hallaba en los paseros y en la tierra.

Los efectos de los baratillos y tiendas que se llevó el torrente de Guadalmedina estaban ayer tarde en la orilla del mar, cerca del Espigon del Oeste. Sus dueños andaban por aquellas arenas, recogiendo cuanto podían, y como son pobrismos industriales daba pena de oírles lamentarse.

(La Bandera Liberal.)

**Donativo.**

Segun telegrama que acaba de recibir el Sr. Gobernador de la provincia, el Gobierno acaba de poner á disposición del mismo la cantidad de 5.000 pesetas, del fondo de calamidades, para que dicha autoridad pueda atender á las necesidades del momento.

**Proceso Fenayrou.**

Ante el tribunal de casacion de Francia se ha visto el juere último el recurso interpuesto por el asesino del farmacéutico Aubert contra la sentencia del jurado de Versalles, que le condenó á muerte.

Leída por un magistrado la relacion del crimen, M. Masseuat-Léroche, abogado del condenado sostuvo el recurso con gran habilidad.

Lamentóse de la poca claridad con que redactaron el acta de la Audiencia, apareciendo en ella que el testigo Gronstean habia empezado su declaración oral, cuando el presidente del tribunal dispuso la lectura de su anterior declaración ante el

juez instructor, siendo así que únicamente se habia leído dicho documento.

Este hecho viola desde luego el principio de que la declaración debe ser oral y espontánea, así como no sugerida por el interrogatorio del presidente; por lo tanto, el quebrantamiento de forma es evidente.

El fiscal del tribunal, en su informe, se manifestó de acuerdo con el abogado, y sus conclusiones fueron aceptadas por el tribunal, que casó y anuló la sentencia del jurado de Versalles, debiendo comparecer Fenayrou y sus cómplices ante otro jurado, que probablemente sera el de París.

**La catástrofe del barrio de la Prosperidad.**

A las nueve de la noche de antea yer, cuando la tormenta arreciaba mas, hallábase cenando José Cañadas, su mujer, Josefa Gimenez y cuatro hijos, uno de ellos de pecho, en una casa de pobre aspecto de la calle de Zurbano, en el barrio de la Prosperidad.

De pronto se rompió la medianería, de poco mas de un metro de altura, que separaba la casa de un solar vecino, y por la puerta entró el agua á torrentes.

A los pocos momentos habia dentro de la casa mas de un metro de agua, que puso en peligro inminente la vida de toda la familia que la habitaba.

El jefe de ella, á la luz de los relámpagos, y con agua hasta la cintura, hacia esfuerzos inauditos por salvar á su mujer y á sus hijos.

Varias veces fué arrollado por la corriente; pero alentado por sus naturales sentimientos de padre y esposo siguió siempre adelante hasta que consiguió llegar al punto de la habitación donde estaban completamente cubiertos por las aguas su mujer y cuatro hijos.

De todos logró salvar á los tres menores que habian perdido el conocimiento por el embate del remolino que hacían las aguas y por la cantidad que habian tragado de este líquido; y cuando volvió en socorro del mayor, niño de seis años en que cifraba sus esperanzas, se lo encontró ahogado y lleno de contusiones en la cabeza y cuerpo. Se conoce que la corriente arrastró al desgraciado niño haciéndole chocar con violencia contra la pared del testero.

Mientras el Cañadas estaba en esta triste faena se oyeron gritos que partían de la casa inmediata, exhalados por Josefa Alcalá, recién parida de veinte días, á quien la inundación tambien habia sorprendido; esta mujer pudo salvar á su hijo con el arrojo y el valor propio de una madre.

Cañadas es albáñil, y habia conseguido hacerse propietario de aquel pequeño edificio, que pagaba á plazos con uros ahorrillos, producto de mil privaciones y afanes,

(El Correo.)

**El cólera.**

De Filipinas se ha recibido el siguiente telegrama:

«Manila 9.—Gobernador general al ministro de Ultramar.

En las últimas veinticuatro horas han muerto en esta capital 110 chinos é indios y 2 europeos desconocidos. En los demás pueblos de la provincia de Manila, 258 muertos. En Cavite se sostiene la epidemia. En Bulacan decrece.

**NOTICIAS GENERALES.**

En Santander ha surgido un conflicto de competencia entre el alcalde de la capital y el gobernador civil de la provincia, á consecuencia de haber dictado el primero y mandado fijar en los sitios públicos un bando reglamentando la prostitucion y haber castigado á algunas mujeres, que contravinieron la orden del alcalde. El gobernador de Santander Sr. Frago, ha puesto el hecho en conocimiento del señor ministro de la Gobernacion.

Dicen de Mazarrulleque (Cuenca) que el día 3 del actual falleció el alcalde de dicho pueblo, á consecuencia de una parálisis que se le infirió estando en la casa de su convecino Eusebio Lopez(a) Volillo. Como autores del crimen han sido presos dos individuos de aquella localidad.

Continúan los duelos entré los periodistas franceses.

A consecuencia de un suelto firmado por la redaccion de *El Radical*, que los redactores del *Citizen* consideraron ofensivo, estos en número de 20 han retado á los redactores de aquel periódico.

Se ha ordenado que salgan inmediatamente para sus destinos los 270 investigadores de Hacienda últimamente nombrado.

**TELEGRAMAS.**

Constantinopla 9.—Esta mañana ha quedado firmado definitivamente el convenio anglo-turco.

**Alejandro 9.**—Los arabistas han atacado hoy los flancos de las posiciones inglesas de Kasasin, siendo rechazados después de un vivo combate.

**Berlín 9.**—El estado de salud del emperador preocupa vivamente la atención pública.

**Alejandro 9 (8 noche).**—El combate en Kasasin continuaba á mediodía.

Las pérdidas inglesas hasta dicha hora se evaluaban en 100 entre muertos y heridos.

**Viena 10.**—Las correspondencias de Alejandro confirman noticias comunicadas por personas imparciales acerca del combate nocturno ocurrido en las mismas puertas de aquella ciudad, y sobre el cual guardó silencio la prensa inglesa.

Varios periódicos alemanes rusos y llaman la atención acerca del sistema adoptado por los ingleses para impedir que se sepan.

Una carta de Alejandro dice que á consecuencia de las medidas adoptadas por el gobierno británico de que todas las noticias relativas á las operaciones militares deben pasar por Londres, en la misma Alejandro no se tuvo noticia de la acción de Kasasin hasta que se recibió oficialmente desde Londres.

**París 10.**—Segun noticias de Perpignan, los partidarios de Francia se agitan mucho en la república de Andorra para conseguir que les sea favorable el síndico general que se va á elegir allí en reemplazo del que desempeñaba dicho cargo, el cual era hostil á las ingerencias de las autoridades francesas en los asuntos interiores del Valle, cuya tradicional autonomía se considera cada vez más amenazada, á pesar del interés y energía con que la defiende el Obispo de Urgel, co-príncipe de Andorra.

**Londres 10.**—El combate de Kasasin ha sido muy reñido.

Todavía se desconoce el número fijo de muertos y heridos por parte del ejército inglés. Se cree que escuden de ciento las bajas.

**Boletín oficial del día 12 de Setiembre.**

**Ministerio de la Gubernación.**—Circular á las comisiones inspectoras de los distritos electores de Diputados provinciales para la formación de lista.—2.º—Sección de Fomento.—Observaciones y prevenciones á fin de que las corporaciones municipales puedan ejecutar los disfrutes consignados en el plan de aprovechamiento forestal para el año 1882-83.

**Ayuntamientos.**—Edicto del de Velefique.

**Anuncios.**—De las sociedades mineras. Poderosa Envidiada, Venus Amante, Los Tres Conserjes, Santa Margurita, La torda, San Bernardo, Libertad y Fortuna.

**COMUNICADO.**

Sr. Director de LA CRÓNICA MERIDIONAL. Almería 12 de Setiembre de 1882.

Mi querido amigo: Las lluvias de estos días es un segundo aviso para que se fije el vecindario en general y el gobierno de Su Majestad en particular de la lamentable situación en que está Almería.

El año 1871 llamé la atención sobre la posición topográfica de esta capital; tiene cuatro ramblas que á la simple vista no parecen nada, pero el que se ha tomado el trabajo de ver de dónde vienen sus vertientes ha tenido lugar de observar que, si en este país floviere como en otras partes sucede, Almería, sus huertas y vega hubieran desaparecido ya.

Sr. Director, estoy oyendo hablar como se reformarían estos peligros para evitar que la rambla hiciera esos estragos, y siento que ninguno de los proyectos que se indican puedan dar resultado ninguno. Yo creo que mientras no se corte la de Marín para que esta vaya á parar á la de los Caballos ó sea á la Chanco, y la de Belén por medio de un gran túnel y una gran presa, Almería no quedará libre por esta parte de los peligros que la amenazan. Hay otras dos ramblas que se pueden encauzar cada una por su estilito; la de los Amateiros puede echarse en línea recta, rebajando en la calle de Granada por encima de la Cruz de Caravaca y haciéndole en dicho camino un puente; tirar una recta hasta el mar que podía ser divisoria para el ensanche de la población. No doy más explicaciones de cómo deben hacerse estas obras, porque esto corresponde al Cuerpo de Ingenieros.

Tenemos otra rambla que se llama del padre Iniesta, que me temo que un día salga de su centro y no hagan una visita los muertos que descansan en el Cementerio enclavado en medio de dicha rambla.

Y no crea V. que exajero. Sr. Director, si V. conociera cómo yo las vertientes de dicha rambla, tengo la seguridad que con la buena fé que le caracteriza y su gran constancia hubiera emprendido una campaña en el importante periódico que tan dignamente dirige, y hubiera llamado la atención á quien correspondía hasta haber llevado á todos el convencimiento de que dichas obras se deben hacer y no es gran costo ni difícil el llevarlas á cabo; en mi

concepto no hay más que hacer que cortar la rambla de Iniesta con un gran muro por detrás del Cementerio, hacer un puente para que pasen las aguas por mas allá de la venta de la Cocharrera, y hacer un cauce al final del cerro de la torre de Cárdenas en dirección al río, para que sus aguas fuesen por aquel punto y de esta manera quedaba la población á salvo de esta terrible plaga de que diariamente está amenazada.

Por más que cada uno diga lo que quiere, Sr. Director, que no se asusten de que estas obras son de mucho costo, porque en vista de los inmensos gastos que ha hecho la Sociedad que se llama de San Indalecio, haciendo túneles, puentes y calzadas desde la Olla que se llama de D. Juan de Olmos hasta Benahadux; esto debe animar á todos los hijos y habitantes de esta noble ciudad, pues esta obra es de fácil realización, y todos unidos con el apoyo que nos puede prestar el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, para que éste influya en el Gobierno de S. M. para que la Junta de Secorros ayude también á una obra tan importante. Podría extenderme á otro género de consideraciones, pero por hoy basta.

De V. afectísimo S. S.

Q. S. M. B.,

Manuel Sevilla.

**GACETILLAS.**

**Bodas.**—El tiempo ha refrescado lo bastante para que se empiece á pensar en ir sacando de los baules y roperos, los vestidos de invierno.

Cada cual pasa revista á su vestuario y entre ellos el gacetillero que se pasa las horas muertas con los colos fijos en la mesa y el rostro entre las manos, meditando en la resolución del pavoroso problema de encontrarse envuelto en paño antes de que los frios le causen un constipado que se lo lleve pateta, lo cual pudiera llenar de satisfacción á sus irreconciliables adversarios, pero indudablemente no le haría mal dicha la gracia á ese eminente escritor que ha de regenerar las patrias letras y el teatro nacional.

(Justo es que yo mismo me dé este bombo, cuando he insertado tantos escritos por los interesados.)

Mas dejando estas enojosas digresiones en que se revela el yo satánico tan perjudicial para la ventura de la misera humanidad retrocedamos en la senda que hemos emprendido y digamos algo de lo que indica el epigrafe con que encabezamos estas líneas, y cuya noticia descansa en informes que nos han dado dos preciosas hermanas, gala de nuestra sociedad y adorno de nuestros salones.

En lo que resta de este año se verificarán cuatro matrimonios; quizás cinco.

La primera boda es la de una linda huérfana con un simpático joven muy experto en los negocios mercantiles que se halla dirigiendo una importante casa de banca.

La segunda es la de una bella señorita hija de un jefe militar, que se unirá en perpetuo lazo con un discreto abogado, futura gloria de nuestro foro.

La tercera es la de una hermosa matrona que doblará el cuello á la coyunda matrimonial entegando su mano y su corazón á un funcionario público del ramo de Hacienda y querido amigo nuestro.

La cuarta es la de una muchacha muy salerosa á quien ex je el Delegado doble cuota por el impuesto de la sal, que dará el sí bemol ante los altares á un simpático paisano nuestro, hijo de un rico notario.

Y la quinta la que ya pusimos en conocimiento del público no hace muchos días, á saber: la de una escultórica joven y el vástago de un ex-alcalde radical que nosotros estimamos mucho.

**En Motril se ha verificado el enlace de D. Francisco Ballido y Real, con la Srta. D.ª Dolores Gallardo y Garcia de Alcántara.**

Igualmente se ha efectuado en el mismo día, el de D. Antonio Lopez Oviedo, de Granada, con la Srta. D.ª Aurora Calvo, hija menor del alférez de fragata D Salvador Calvo. Felicitamos á entrambos matrimonios, y les deseamos dilatada luna de miel.

**Discordias.**—El lunes en la noche no pudo verificarse la sesión del Excelentísimo Ayuntamiento por falta de número de señores Concejales para dar validez al acto.

El martes acudieron ya bastantes ediles y tuvo lugar el acto.

Entre los asuntos que se trataron figuró el del nombramiento de los vocales de la Junta que en unión del Municipio han de resolver si se arrienda ó no se arrienda la renta de consumos.

El Concejo almeriense se halla dividido en dos agrupaciones en esta cuestión; una la de los que quieren el arriendo; otra la de los que prefieren la administración directa.

Sobre si el nombramiento de los vocales se había hecho con más ó menos legalidad se promovió un debate bastante vivo.

Algunos concejales protestaron y se salieron del salón.

El Sr. García Soria renunció la palabra

exclamando: No me entienden. Esto es perder el tiempo.

Se observaron abstenciones muy sospechosas.

La discordia ha penetrado en los elementos ayer compactos y unidos.

¡Dios salve á la patria! ¡Dios salve al país!

**Mane, Thezel, Fares.**—La palabra incapacidad ha resonado fatídicamente en los ámbitos de las Casas Consistoriales.

Se susurra que se pedirá la incapacidad de tres concejales; uno por no pagar contribución territorial ni industrial; otro por incompatibilidad de funciones y el tercero invocando el precepto de una reciente disposición dictada por el Sr. Ministro de la Gubernación.

**Bien hecho.**—El Sr. Alcalde arrestó ayer á un guardia municipal que sin motivo alguno, pretendió detener y llevar presa á una mujer llamada Felisa Montilla, esposa de un carabnero.

Alabamos la medida del Sr. Lirola, pues hemos observado que cuanto mas insignificantes son en su respectiva escala los delegados de la autoridad, tanto mas ásperos y violentos son en conducta y en palabras, siendo ellos á veces los únicos responsables de conflictos y cuestiones que pueden tener un éxito funesto.

Y es que hay gentes tan ignoras que se desvanecen y pierden el juicio en cuanto se ven revestidas, aunque sea en una dosis infinitesimal, con el caracter de representantes de la autoridad.

¡Pobres estólidos!

**Cantares.**

Antiguamente Sagasta  
Era un joven liberal;  
Conoció á Martínez Campos  
Y es ya peor que Pidal.

Lo que en la corte se ha visto  
A un marmolillo dá espanto;  
Y es ver en la disidencia  
Al Señor Carlos Navarro.

Al salon de las sesiones  
No me vengas con belenes;  
Pues no quiero y ya lo sabes  
Que los consumos se arrienden.

A la puerta del Alcalde  
No vaya usted á llorar;  
Mire usted que por lloran  
Lo van á incapacitar.

En el salon de sesiones  
Míre al cielo y di un suspiro:  
¿Donde están los concejales  
Que solo siete han venido?

Pensando en tí me dormí  
El día primero de Mayo  
Y al despertar me encontré  
Que el voto me habían quitado.

Ya no me asomo á la reja  
Para mirar á mi amor,  
Que me asomo á una gatera  
Para ver á la fusión.

Un concejal de los nuevos  
Le dijo al Señor Lirola;  
Traiga usted el Concordato  
A ver que dice del cólera.

No pregunte usted por Blanes  
Cuando vaya usted á Sorbas  
Ni hable usted de la elección  
Porque me tiemblan las corbas.

A Navarro di mis quejas  
Para ver si se enmendaba  
Y me respondió Navarro  
Que á él nada se le importaba.

Eres mas fea que el hambre  
Y estás de diviesos llena,  
Y tienes mas lamparones  
Que las actas de Purchena.

**¿Cuare causa?**—Se pueden saber los motivos que ha habido para que hoy que la población se encuentra sin agua se haya cerrado el pozo que había frente á la Administración vieja, de donde se surtía la mayor parte del vecindario de aquellos alrededores?

A nosotros nos ha estrañado tanto esta medida que no concebimos la causa y lo ponemos en conocimiento de la autoridad para que dicte las oportunas medidas, á fin de que el vecindario esté abastecido de agua por aquella parte, ya que tan buenos resultados están dando los pozos abiertos en otros sitios, sin los cuales, habria en la población hoy un verdadero conflicto.

Creemos que el asunto se mirará con verdadero interés y no será una de tantas cosas que pasan desapercibidas.

**Subasta.**—El día 12 se ha subastado en Madrid en la Dirección General de Obras Públicas la construcción del trozo 4.º de la carretera de Vilches á Almería, en la provincia de Granada, desde el kilómetro 42 hasta el límite de la provincia, presupuestado en la cantidad de 832.432 pesetas ó sean 3.329 728 reales.

Como una de las condiciones fijadas por el Sr. Albareda es la de que los contratistas de las nuevas obras han de realizar en tres meses trabajos bastantes á invertir la mitad del presupuesto, es de esperar que

el mencionado trozo quede terminado en un año y así llegará pronto el día de que pueda abrirse al tráfico y á la circulación tan importante carretera, emprendida hace mas de 40 años y no terminada todavía, cuando su apertura ha de reportar grandes beneficios á lastres provincias de Jaen, Granada y Almería.

**Tiene razon.**—Nuestro estimado colega regional de Motril *El Independiente* aboga en el último número que hemos recibido porque se proceda á la subasta y construcción del trozo de carretera en la general de Málaga á Almería, comprendido entre Motril y Almuñecar, lamentándose de que al subastarse el 1.º y 2.º trozo de dicho camino comprendidos entre Berja y Almuñecar se halla olvidado incluir la sección de este pueblo á Motril.

Hace unos días nos ocupamos nosotros de este asunto y coincidíamos en las apreciaciones del apreciable confrade é insistimos también en que ya era tiempo de que la construcción avanzase hasta unir la importante villa de Adra con la no menos industrial ciudad de Motril, lo cual facilitarí gradamente el movimiento mercantil entre las provincias de Granada y Almería, condenadas hoy á comunicarse por Ocaña y Guadix y empleando galeras y carromatos que tardan tres días en recorrer las 24 leguas que nos separan de la hermosa ciudad del Gépil.

**Metamorfosis de males.**—El mercurio al curar una enfermedad origina otra. Si subyuga el mal de hígado agudo, ó ulceración sifilitica, ó erupciones virulentas, substituye en su lugar algun mal crónico mas difícil aun de curar. Comparad su efecto con el de la Zarparrilla de Bristol. Este puro desinfectante vegetal no contiene elemento alguno que no sea restaurante, purificante antiséptico. No expele un veneno con otro veneno. Su operacion es suave, uniforme y en armonía con la naturaleza en sus esfuerzos á librarse del virus de la enfermedad. A esto se debe atribuir el estado sano y vigoroso en que deja al sistema despues de eradicar completamente el mal.—48.

De venta en las principales farmacias y droguerías.

Depósito general en España para la venta al por mayor, Sres. Vicente Ferrer y Compañía.

**Efeméride.**—Día 14 de Setiembre de 1769.—Nace en Berlín Federico Enrique Alejandro, baron de Humboldt.

1739.—El infante D. Fernando VII es jurado príncipe de Asturias.

**VENDE UNA GALERA MONTADA** sobre muelle y una Carretela, y todo en buen estado de servicio, en la Cochera de D. Serafin de Torres, daran razon.

**SECCION RELIGIOSA.**

Santo del día.—San Maurilio y Santa Rosula.

Cultos.—La Corte de María visitará á Ntra. Señora de los Dolores en San Pedro.

En la Catedral á las 8 misa de prima y despues de tertia misa conventual.

En todas las Iglesias á la oracion rosario.

**AL BUEN GUSTO.**

FABRICA DE CHOCOLATES

DE

**JUAN FAIXA SAEZ.**

18 Y 20. MARIN, 18 Y 20.

El crédito de estos chocolates es debido á la buena calidad de sus componentes y aseo que se nota en él, por lo bien molido el cacao y no dár solaje en la jicara. Hay que advertir á los consumidores que estos chocolates solamente se expenden en la casa de su fabricación, y no por vendedores ambulantes. Para evitar falsificaciones, sobre la cubierta de estos chocolates va impresa la marca especial de su propietario.

Los precios de estos chocolates son 3 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12 y 16 rs.

**AL PÚBLICO.**

En los almacenes de D. Julian Gimenez se realiza una partida de maderas finas de superior calidad á los precios siguientes:

Tablones de 3 y cuarto pulgadas grueso por 8 y medio de ancho. á 18 reales

Tablones de 3 y cuarto pulgadas grueso por 9 y medio aserrados en cinco tablas á 20 reales, las cinco varas.

ALMERIA.

Imprenta de LA CRÓNICA MERIDIONAL.

# DIARIO DE AVISOS.

INT. RESA MUCHO A LOS PADRES DE FAMILIA.

CONOCER LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS QUE SE CONSUMEN EN SU CASA.

## LOS CHOCOLATES HIGIÉNICOS

DE LOS PADRES BENEDICTINOS

están reconocidos hoy por el mundo científico como el alimento más nutritivo y reparador del estómago, los nervios y el cerebro; abren el apetito, ayudan la digestión y se recomiendan por los *doctores en medicina* como el mejor de los alimentos en el estado de convalecencia de las personas delicadas y enfermas.

COMPRAD UNA SOLA VEZ Y COMPRAREIS SIEMPRE.

No ostentan medallas ni diplomas, no hacen alarde de grandes máquinas ni de precios fabulosos por baratos é imposibles; pero en cambio su combinación es únicamente de azúcares refinados y cacao de superior calidad, trabajados con gran esmero y limpieza por un sistema especial que es hasta hoy un *secreto*, y teniendo en su favor la preferencia y aceptación de las personas de buen gusto.

DE SU ANÁLISIS RESULTARA LA VERDAD.

Sus clases son tres únicamente, á precios de 8, 10 y 12 reales.

UNICO DEPOSITO EN ALMERIA

ESTABLECIMIENTO DE DON FRANCISCO GAYA

TIENDAS 9, y 11.

## ESTABLECIMIENTO

DE BAÑOS

## Y AGUAS MINERO-MEDICINALES

DE ALHAMA DE ALMERIA.

Desde 1.º de Setiembre hasta el 31 de Octubre queda abierto al público este acreditado establecimiento de aguas termales, en el que se han hecho importantísimas mejoras, no dejando al presente nada que desear, y siendo completa su instalación balnearia.—Viage pronto, cómodo y barato.—Estas aguas están recomendadas en el reumatismo, gota, ciática, parálisis, afecciones calculosas del estómago a otras, obteniéndose en ellas cada año, muchas y notables curaciones.

### LA PERLA ANTI-GASTRALGICA DEL DOCTOR DELGADO.

Cura los padecimientos del estómago.

Medicación eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó vinagres, vómitos después de las comidas; inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó no dolorosas.

Para mayores datos dirigirse al autor. Depósito.—Sevilla; El autor, Farmacia Globo; Tetuan, 20.

Precio de cada frasco. 24 rs. Almería: D. Juan Vivas Perez, Gravina 1.º

Botica de Santo Domingo.

### LABORATORIO QUIMICO

DE Don José Agera, INGENIERO INDUSTRIAL,

Calle de Mendez Nñez, núm. 13.

ALMERIA.

Ensayos y análisis de toda clase de minerales y materias industriales. Clases especiales de Química general, Química industrial, Metalurgia y práctica de ensayos.

### A PROBARLO.

Se acaba de recibir queso fresco de bola y de plato envuelto en vegiga de Vaca para su mejor conservación; este queso es de lo mejor que ha venido á esta plaza. Hay salchichón de Vich fresco y chocolates de todas clases y á todos precios.

J. Orta y compañía,

TIENDAS FRENTE A LOS CUADROS.

### LA UNION Y EL FENIX ESPAÑO



COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS. GARANTIAS.

capital social, 36.000.000 de reales vellon efectivos.

PRIMAS Y RESERVAS:

Rvn. 74.578.134'44

16 años de existencia.

Esta compañía nacional cuyo capital de 36 millones de reales, no nomina les sino efectivos, es superior al de las demás compañías que operan en España, asegura contra el incendio, sobre la vida y el riesgo marítimo.

El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que ha sabido inspirar al público en los 16 años que cuenta de existencia durante los cuales ha satisfecho por siniestros la suma de

Rvn. 58.755.294'2.

talles respecto á las operaciones de seguros contra la vida, incendios y riesgos marítimos, podrán dirigirse al Subdirector de la Compañía, D. José M. de Olózaga, calle de la Glorieta núm. 2, Almería.

### Abanicos, quitasoles

Y BASTONES

precios sumamente baratos

Se ha recibido un estenso elegante surtido de los tres artículos citados, el clases tan variadas y nuevas que los más exigentes en la moda podrán ser complacidos.

Establecimiento de D. Gerónimo Ruiz, sucesor de D. Jaime Casasayas, cae las tiendas numero 35e

TALLER DE AJUSTE

y construcción.

SIERRA Y FUNDICION DE HIERRO.

ROMERO.

Arsenal 48. ALMERIA.

Reparacion de máquinas y calderas de vapor.

balcones, cancelas, etc. Prensas, molinos, bombas

### GRANDES COMPANIAS DE SEGUROS

CONTRA INCENDIOS A PRIMA FIJA

Y MARITIMOS

### LA CENTRAL.

Domicilio social, Rue de Richelieu, 108 Paris Direccion para España, Ancha, 54 Barceloua

Esta compañía clasificada entre la mas importantes de Europa; asegura toda clase de edificios y mercancías, incluso los espartos en ramas y obrados.

Las primas proporcionadas á la naturaleza de los riesgos y sumamente moderadas, presentan en muchos casos una notable diferencia con las tarifas de otras compañías.

Sub-director en esta capital y en provincia, D. Alberto Ruiz y Gil.—Alvarez de Castro, 5.

### The British & Foreign

Domicilio social: Exchange Buildings West: Liverpool.

Agencia principal para España: Alvarez de Castro 5, Almería.

Capital 100,000,000 de rs.

Esta acreditada compañía asegura toda clase de mercancías por vapor y buques de vela á todas partes del globo, á primas sumamente ventajosas para los asegurados.

Agentes principales, Sres. M. Ruiz Reyes é hijo.

Gran surtido de guitarras y bandurrias, fabricación especial.

Acordones llamados Non plus ultra y precios baratísimos.

### EL VALENCIANO.

Calle de las Tiendas, núm. 1, al lado del establecimiento de D. Francisco Felices,

Loza, cristal, papel para empapelar. Gran surtido en calzado. Sigue vendiendo barato como siempre.

### ANTONIO CAMPOS Y CAMPOS.

ALAVA 4.

Se ha recibido un nuevo surtido de pianos de las acreditadas fabricas de los señores Neumann de Hamburgo, Haynart y Masera y Bernareggi Gassó y Compañía de Barcelona.

Instrumentos de todas clases y precios para orquesta y banda

### CAFE REFRESCO.

Este café compuesto con productos higiénicos refrescantes, está dando un buen

resultado, consiguiendo en el momento un excelente refresco, superior á todos los conocidos hasta el día.

Suprecio corriente es 2 reales paquete de 115 gramos ó sea de 1/4 de libra, desde una libra hasta 25, á 6 reales y de esta cantidad en adelante se harán descuentos proporcionados á la demanda.

El modo de usarlo se detalla en los mismos paquetes.

Deposito general Abad y Fernandez lazuela de Bermudez, 7.

### EL MEDIODIA.

### COMPANIA DE SEGUROS.

CONTRA INCENDIO Á PRIMA FIJA.

Ocho años lleva de existencia, y la prueba de su crédito está en la multitud de Pólizas que tiene suscritas y en la puntualidad y exactitud con que satisface sus siniestros. Al cerrar su octavo ejercicio en 31 de Diciembre de 1880, tiene pagados 5 224.555'10 céntimos, en indemnización de los ocurridos; ha aumentado considerablemente su fondo de reserva y cartera de primas á cobrar, y ha repartido á sus accionistas un beneficio de 120 por ciento; esto atestigua mejor que nada el estado de prosperidad en que se encuentra la Compañía.

Esta compañía asegura las cosechas de toda clase de cereales, edificios urbanos rurales, arbolados, dehesas, almacenes, establecimientos y todo lo que constituye la propiedad rústica y urbana.

El Sub-director en esta provincia es don Patricio Benítez.

FABRICA DE TEJIDOS

### DE JOSE MEGIAS.

CALLE DEL CALVARIO.

Patenes, mezclas, pañuelos, terlices, manteles, toallas, servilletas, plugates, crehuelas, cañamazo, lonas para alpargatas y toldos de carros.—Despacho, Tiendas, 21, tienda del Gallo, Almería.

### NO HAY MAS LITOGRAFIA EN ALMERIA

QUE LA DE H. NAVARRO DE VERA.

Plaza de la Glorieta.

Letras de cambio, recibos de minas, acturas de correos y cuantos documentos se necesitan en las oficinas.

### ACADEMIA PREPARATORIA

A CARGO DE LOS

Señores Pié, Cavanillas y Contreras.

Matemáticas, dibujo y francés. Preparación para carreras especiales, civiles y militares. Clases especiales de Aduanas y Comercio.

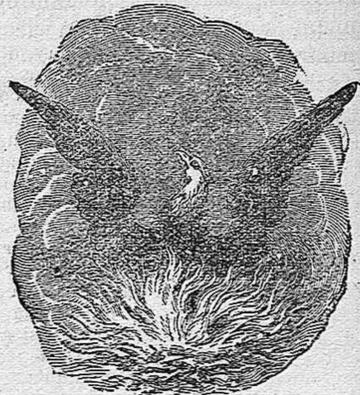
### SOMBRERERIA DE MILER,

TIENDAS, 14.

Sombreros de copa Madrileños, última moda y superior calidad. Estenso surtido en todas las clases, formas y calidades en arreglados precios. Se hacen encargos á medida de conformador perfeccionado y se ha recibido nuevo surtido en flores francesas.

### ZARZAPARRILLA

DE BRISTOL



### EL GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE

El remedio mas pronto y seguro para la curacion de

Ulceras inveteradas, Escrófula, Sífilis, Reumatismo, y toda clase de enfermedades provenientes de impureza de la sangre y los humores.

De venta en todas las Boticas y Droguerías.